



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00113-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **ALVARO MIGUEL PRIETO RAMIREZ**, contra **NICOLAS ACOSTA FORERO, MARIA CLAUDIACORTAZAR GARCIA y GLADYS FORERO RAMIREZ** las siguientes sumas de dinero:

1. **\$19'656.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamientos causados y no pagados contenidos en el contrato de arrendamiento que adjuntó de los meses 21 de abril a 21 de noviembre del 2020, base de la ejecución.
2. Por **\$7'371.000,00 M/cte**, de la cláusula penal pactada en el contrato que se allegó como base de la ejecución.

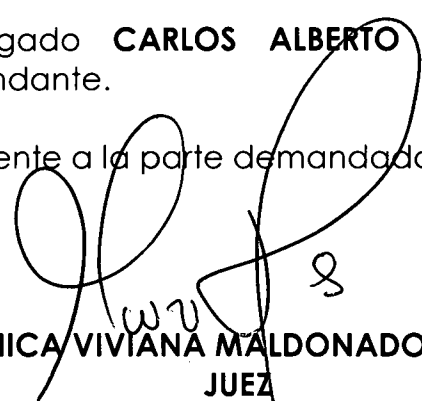
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS ALBERTO PEÑA VANEGAS**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
14 ABR 2021	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	